



*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura en proyectos de investigación y para el desarrollo de actividades en materia de investigación sanitaria y formativa. (2021062854)*

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2021, el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura en proyectos de investigación y para el desarrollo de actividades en materia de investigación sanitaria y formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y FORMATIVA.

Mérida, 13 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone su nombramiento (DOE n.º 126, 2 de julio de 2019), actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), y D. José Vicente Granado Granado que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), en calidad de Director Gerente y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de octubre por el que se aprueban los estatutos del SEPAD.

De otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD) con NIF n.º G-06427728, en su calidad de Director-Gerente de la misma nombrado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2016, según escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente y en orden al mismo;

MANIFIESTAN

**Primero.** El SEPAD es un ente público sometido al derecho administrativo, creado mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, con presupuesto limitativo, adscrito a la Consejería competente



en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

**Segundo.** Que FUNDESALUD es una Fundación del Sistema Sanitario Público de Extremadura sin ánimo de lucro y con fines de interés general adscrita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Su constitución fue autorizada mediante Decreto 62/2004, de 20 de abril, encontrándose inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, e incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. La entidad está provista de CIF G-06427728, se encuentra domiciliada en Calle Pío Baroja, n.º 10, Mérida (Badajoz).

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i) en el ámbito de la salud, la promoción de los avances científicos y sanitarios, la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno de la I+D+i en salud, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i de la región de Extremadura, la promoción y el fomento del tejido empresarial del sector salud y afines en la región de Extremadura y el fomento de la internacionalización de la I+D+i, de las estrategias de calidad en los servicios de salud encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia y de la Cooperación Internacional de Extremadura con terceros países.

Para llevar a cabo esos fines, entre otras actividades, FUNDESALUD gestiona proyectos de I+D+i, proyectos de carácter asistencial y proyectos de formación y capacitación dirigidos a la satisfacción, formación y capacitación de los profesionales de la salud; difunde y transfiere el conocimiento y los resultados de la I+D+i; promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de la salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y gestiona sistemas de información en el ámbito de la salud para la difusión del conocimiento.



**Tercero.** Las partes coinciden en la necesidad de fijar el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD y FUNDESALUD para el ejercicio de las competencias atribuidas a las mismas, el cual se desarrollará mediante los distintos instrumentos, como pueden ser convenios, que de forma específica se suscriban para llevar a cabo proyectos de investigación, acciones formativas y en general todas aquellas actuaciones encaminadas al cumplimiento sus fines en materia de investigación y formación.

En virtud de todo lo que antecede las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de actuación de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### ***Primera. Objeto.***

El presente protocolo tiene como objeto establecer el entorno de referencia para el ejercicio de la acción coordinada entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD y FUNDESALUD, tanto en el intercambio de información, como en las actividades encaminadas al desarrollo, ejecución, promoción y consolidación de la investigación en materia social y de cuidados, incluyendo actividades y programas dirigidos a la realización de acciones formativas orientadas a la especialización y actualización de los profesionales de la atención social que prestan sus servicios en la región, sin que ello comprometa, en modo alguno a las partes, a una colaboración de periodicidad determinada.

#### ***Segunda. Ámbito de colaboración.***

Las partes podrán desarrollar actuaciones conjuntas en los siguientes ámbitos:

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Proyectos que se realicen en la región con el propósito de apoyar e incentivar la investigación, de manera independiente o en colaboración con otras entidades.
- Las actividades formativas, de capacitación y promoción dirigidas a los profesionales de la salud que prestan servicios en la región de manera independiente o en colaboración con otras entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con las áreas de actividad descritas en este Protocolo General de Actuación.
- Proyectos de investigación con carácter general.



- Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las competencias de las partes y de las actividades que constituyan el objeto del presente Protocolo.

El presente protocolo se desarrollará mediante la formalización de convenios específicos de colaboración, que recojan de manera precisa los derechos y obligaciones de las partes y se ajusten a la distinta naturaleza y normativa aplicable al proyecto o actividad a desarrollar. Dichos convenios se instrumentarán como anexos a este Protocolo.

### ***Tercera. Comisión de Seguimiento.***

Con el objeto de velar por el seguimiento y desarrollo de todas las actuaciones recogidas en el presente Protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de SEPAD y dos de FUNDESALUD, estará presidida por el Director Gerente del SEPAD o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

La Comisión asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de las cláusulas expuestas, así como la preparación de los correspondientes acuerdos o instrumentos específicos que se articulen para regular específicamente los derechos y obligaciones de las partes intervinientes en los distintos proyectos, acciones de formación y otras actividades que se realicen.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación del desarrollo del presente protocolo, así como los convenios específicos de desarrollo necesarios para ello.
- La propuesta de su prórroga o de su rescisión.
- El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del convenio

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las partes, que comunicará a la otra, lugar, día, hora y cuestiones a tratar en la reunión, con una antelación de 15 días. Tales reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.



A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que en opinión de la mayoría de sus miembros puedan proporcionar u adecuado asesoramiento en el asunto de que se trate.

La Comisión de Seguimiento se regirá, en todo lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la sección tercera del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Cuarta. Confidencialidad y protección de datos.***

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales además del resto de legislación vigente en esta materia, como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente Protocolo General de Actuación y sucesivos acuerdos específicos que se redacten a su amparo, sin que puedan utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones entre las partes

#### ***Quinta. Vigencia.***

El presente protocolo tendrá una vigencia de dos años, produciendo sus efectos a partir del día siguiente a su firma. Antes de la finalización de este periodo las partes firmantes del mismo podrán acordar, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, de mutuo acuerdo y por escrito su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.

#### ***Sexta. Modificación.***

Las modificaciones que se realicen con posterioridad a la suscripción del mismo requerirán acuerdo unánime de los firmantes debiendo formalizarse las mismas a través de adendas.

#### ***Séptima. Extinción.***

La extinción se producirá una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta sin necesidad de previo aviso de las partes, salvo que se acuerde su prórroga o por incurrir en alguna de las causas de resolución.



Son causas de resolución del presente protocolo:

- Transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de su nulidad.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades de su objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### ***Octava. Régimen jurídico.***

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

#### ***Novena. Financiación.***

El presente protocolo no conlleva gastos para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia.

***Décima. Cuestiones litigiosas.***

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente Protocolo General de Actuación en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Director Gerente de FUNDESALUD

D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

El Director Gerente del SEPAD

JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

• • •